

con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de agosto de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Centro de Rehabilitación y Formación Profesional, de Cádiz».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Centro de Rehabilitación y Formación Profesional de Cádiz, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto se acompaña proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto se ajusta a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en Cádiz (capital), calle Beata María Soledad, número 12, el Consejo Escolar Primario «Centro de Rehabilitación y Formación Profesional S. E. de C. N. de Cádiz», integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidentes honorarios: Los Directores general de Beneficencia y Obras Sociales, de Promoción Social, de Empleo, de Enseñanzas Técnicas, de Enseñanza Laboral, Comisión General de Protección Escolar y Asistencia Social, Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Director de la Factoría de Matagorda.

Presidente efectivo: El Director del Centro de Rehabilitación.

Vocales: El Delegado provincial de Trabajo, el Delegado provincial de Mutualidades Laborales, el Delegado provincial de Sindicatos, el Director del Instituto Nacional de Previsión de Cádiz, la Comisión Provincial de Extensión Cultural, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector de Enseñanza Primaria, Ponente de Educación Especial; dos Maestros nacionales, dos Asistentes sociales y un padre de familia.

2.º El Consejo Escolar queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en la localidad y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conformen al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas de Enseñanza Especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de plazas de Maestros nacionales en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de local, con elementos para su funcionamiento y la necesidad de estas Escuelas de Enseñanza Especial, existiendo en el presupuesto de gastos del Departamento crédito para la creación de plazas y para el abono de la casa-habitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid, tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial para niñas, acreditándose las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación tengan las que

se designen para regentarlas, creándose para la provisión de la resulta tres plazas de Maestra nacional.

3.º Los nombramientos para estas nuevas plazas se realizarán por el Ministerio, a propuesta de la Dirección del Instituto, entre personal especializado y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas nacionales en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en La Campaneta, del término municipal de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante.

Seis unidades de Maestra, de Enseñanza Especial, en el Centro Piloto de Reeducación Auditiva, calle de Verdi, número 264, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Arans».

Cuatro unidades de Maestra, de Enseñanza Especial, en la calle Tolra, número 23 (torre), del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Guillermo».

Una unidad de niños y una de niñas, en la graduada, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), de La Butjosa, del Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Potasas Ibéricas, S. A.».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el Centro de Rehabilitación y Formación Profesional, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del citado Centro.

Una unidad de niñas en Labañou, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), que con la unidad de niñas existente constituirán graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Colegio Nacional «María Inmaculada», con dirección sin curso (creándose la plaza) y ocho unidades de niñas, a base de las ocho unidades de niñas existentes, en calle de Convento, número 2, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Dos unidades de niñas y una de niños, ambas de Enseñanza Especial, en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido.

Una unidad de niños y una de niñas «Casa del Niño», de La Parrilla, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Municipal de Enseñanza Especial».

Una unidad de niñas en la calle Mayor, número 1, del casco del Ayuntamiento de Lumbier (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul».

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Puerto Rosario (Las Palmas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Beata Filipina».

Una unidad de niñas en la avenida de Madrid número 269, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Alianza de Jesús por María».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 sobre regulación de exámenes del alumnado libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de marzo de 1960, atendiendo a las justas pretensiones manifestadas ante este Ministerio, se decidió que al igual que en otros Centros docentes del Estado español los estudios en la Escuela Central de Idiomas, y hoy naturalmente en todos los Centros de esta clase, hubieran de realizarse no sólo por enseñanza oficial, sino también por enseñanza libre. Ello lleva necesariamente implícito que el profesorado de estos Centros desempeñe con carácter obligatorio la labor de examen de los alumnos matriculados con tal carácter, por lo cual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La obligación de formar parte de los Tribunales de examen que se impone al profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, y hoy por extensión en los demás Centros creados con esta finalidad en el artículo octavo del capítulo III del Reglamento de Orden Interior, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1930 («Gaceta» del 19), se hace extensiva a la constitución de Tribunales que dan de juzgar los ejercicios realizados por el alumnado que haya sido matriculado por enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 2 de septiembre de 1967 por la que se dejan sin efecto a partir del próximo curso académico las autorizaciones provisionales de reducción de jornada concedidas a determinados Profesores y Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Los intereses de la enseñanza aconsejan dejar sin efecto, a partir del próximo curso académico, las autorizaciones provisionales de reducción de jornada concedidas a determinados Profesores numerarios de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, al amparo de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre siguiente); por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que todas las autorizaciones de reducción de jornada, concedidas a los Profesores titulares y Maestros de Taller numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, queden sin efecto a partir de 1 de octubre próximo, si bien podrán reconocerse de nuevo, ajustándose a las normas que en su día se dicten para ello, de acuerdo con los criterios interpretativos elaborados por la Comisión Superior de Personal.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación en las reducciones establecidas con carácter provisional a varios Profesores especiales numerarios de los indicados Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 9 de septiembre de 1967 por la que se dispone que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid se constituyan los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Anatomía.
Departamento de Fisiología y Bioquímica.
Departamento de Farmacología y Terapéutica.
Departamento de Patología.
Departamento de Pediatría.
Departamento de Radiología y Fisioterapia.
Departamento de Oftalmología.
Departamento de Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Valmaseda (Vizcaya).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de junio último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada Mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valmaseda, provincia de Vizcaya, por un presupuesto de contrata de 7.417.861,67 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Ramos Gómez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Vallina Llorián, residente en Oviedo, calle del General Elorza, número 40, que se compromete a realizar las obras con una baja del 4,25 por 100, equivalente a 315.259,12 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.102.602,55 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don José Vallina Llorián, residente en Oviedo, calle del General Elorza, número 40, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada Mixta tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valmaseda, provincia de Vizcaya, por un importe de 7.102.602,55 pesetas, que resultan de deducir pesetas 315.259,12, equivalente a un 4,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.417.861,67 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 7.102.602,55 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.366.469,75 pesetas para el corriente ejercicio económico de 1967 y 5.736.132,80 pesetas para el ejercicio económico de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.288.900,11 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.460.179,14 pesetas que se abonarán con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 5.828.720,97 pesetas con cargo al presupuesto de 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 296.714,46 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legas.

Sr. Director de la Sección Delegada Mixta tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valmaseda (Vizcaya).

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Prat de Llobregat (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 19 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de